

pero con la qualidad de que se requiriese ante  
todas cosas al Sr. Alcaide, mas con la Causa  
que se le sigue el oficio en este Turno. Lo puse  
que en su viva acuerdo lo cosa es por diem  
te a Turcicia, sin omitir la Comulca que  
ameniam. eya solicitada. lo qual dho. Sr.  
Regente tambien aposto, y mandó se libras  
betorio. A ora sacaron a qual exquisa Ca  
pistalar que lo solicite, y a su m. a rimu  
no caso con unucion local de la necesi  
tacion que se haga, la qual paxo con el  
presente Corno a las siete de la dia veinte y  
sein. que es el siguiente por la mañana, cuyo  
tiempo eligieron dho. Capitulador para lo de  
ca de dho. testimonio, y lo firmaron. Su dho.  
ceder de que soy fe = En 2o solvia =

D<sup>n</sup> Diego Maxim D<sup>n</sup> Josef Train  
Gaxay  
D<sup>n</sup> Juan Vitorio  
D<sup>n</sup> Pedro Pizarro  
D<sup>n</sup> Mateo Pardo  
OYOZCO

It noemi  
D<sup>n</sup> Corona  
D<sup>n</sup> Valdesola

En la villa de Catapama a veinte y sei de  
septiembre año de 16 el Corno pare abas casas de  
D<sup>n</sup> Pedro Maxim a la casa de D<sup>n</sup> D. Casero  
y a la de D<sup>n</sup> Valdesola, y precedio el  
recurso a las causas correspondientes, que inter  
puso el Sr. D<sup>n</sup> D. Casero de dho. m. to q<sup>l</sup> fue el  
lunes seis de poseion para la Rotucion manda  
da p<sup>r</sup> el Consejo a la R. Audiencia, y para  
proteher sobre el extremo mandó en el acto  
se le libras la causa con a Sr. Fiscal total  
alla, y se libras testimonio local de

